



veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SEGUIDO POR CARVAL TRANSPORTO VÍA TERRA S.A.S CONTRA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS RAD: 44-001-31-03-001-2021-00010-00.

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de CARVAL TRANSPORTO VÍA TERRA S.A.S, Dr. ANDRÉS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.695.534 y tarjeta profesional N° 193.758 renuncia al poder otorgado y que este vino acompañada de la notificación al poderdante de la misma, se observa que cumple con lo preceptuado por el Código General del Proceso en su artículo 76, en cuanto a la renuncia del poder.

Por otra parte, se observa que la parte demandante confirió poder a la Dra. PAULA DANIELA VELÁSQUEZ CASTELLANOS, esta agencia judicial

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. ANDRÉS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, por cumplir los requisitos preceptuados por el artículo 76 del C.G.P. para tal fin.

SEGUNDO: RECONOZCASE PERSONERIA para actuar a la Dra. PAULA DANIELA VELÁSQUEZ CASTELLANOS, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.233.891.101, y portadora de la tarjeta profesional No. 344.780 del C.S.J., como apoderada judicial de PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9acd0341c67fe6462f268b9bba51b43380e3e0c63421aeab9ef07414ae
8cf16**

Documento generado en 06/04/2021 04:55:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**